

**Gobierno del Estado de Guerrero****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-12000-02-1822

1822-DE-GF

**Alcance**

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		3,784,832.6
Muestra Auditada		3,510,703.9
Representatividad	de la Muestra	92.8%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Guerrero, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 3,784,832.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,510,703.9 miles de pesos, que representó el 92.8%.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2 de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los siguientes fondos e incentivos participables: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se

Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º de la LCF. En 2016 este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la ASF deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la LFRCF establece en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia de ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la SHCP con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos resultado del proceso de distribución hayan sido entregados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa.

- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría General del Estado de Guerrero (AGE); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente el personal auditor de la AGE participó en el procedimiento referente a: Transferencia y control de los recursos.

## **Resultados**

### **MARCO NORMATIVO**

1. Mediante el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado el 28 de diciembre de 1979, la entidad federativa y sus municipios se incorporaron a dicho sistema, en los términos establecidos en el mismo. Adicionalmente, la entidad federativa celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, publicado el 13 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Dichos instrumentos de Coordinación en materia de ingresos federales, se han complementado con la firma de anexos; para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los vigentes en 2016 son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y para el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal con la Federación, son los anexos 4, 5, 8, 9 y 19.

### **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA**

2. De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se verificó que la entidad federativa recibió en 2016, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un importe de 16,053,232.7 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE GUERRERO  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	12,575,554.8
Fondo de Fomento Municipal	445,850.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	557,701.6
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>1/</sup>	523,139.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	182,870.2
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	3,719.4
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>2/</sup>	390,045.9
Fondo del ISR	835,294.3
Tenencia (Rezagos) <sup>3/</sup>	218,957.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	59,429.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,701.4
Fondo de Compensación de REPECOS - Intermedios	29,714.3
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	211,254.1
<b>Total</b>	<b>16,053,232.7</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

<sup>1/</sup> En la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG) se denomina Fondo de Compensación del artículo 4-A fracc. II de la LCF.

<sup>2/</sup> En la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG) se denomina Recaudación Estatal de las Cuotas a la venta final de Gasolinas y Diésel.

<sup>3/</sup> En la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG) se denomina Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto de las participaciones federales pagadas, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE GUERRERO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

**CUENTA PÚBLICA 2016**

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado sin FEIEF <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido a los municipios	Porcentaje distribuido	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado <sup>3/</sup>
Fondo General de Participaciones (FGP)	12,575,554.8	12,834,186.8	2,566,837.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	445,850.9	455,958.0	455,958.0	100.0	100.0	100.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos*	59,897.4	59,897.4	11,979.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos*	123,988.3	123,988.3	24,797.7	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	182,870.2	182,870.2	36,574.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	557,701.6	568,301.8	113,660.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	19,701.4	19,701.4	3,940.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación (Fondo para la Infraestructura a Municipios)	523,139.0	523,139.0	104,627.8	20.0	20.0	20.0
IEPS Gasolinas y Diésel** (Fondo para la Infraestructura a Municipios)	390,623.6	390,623.6	78,124.7	20.0	20.0	20.0
ISR participable***	835,294.3	835,294.3	114,204.1	95.0	100.0	-
<b>Total</b>	<b>15,714,621.5</b>	<b>15,993,960.8</b>	<b>3,510,703.9</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, e informes trimestrales sobre el pago de participaciones federales a municipios del estado de Guerrero 2016.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio Fiscal 2016.

Acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones federales del estado de Guerrero.

<sup>1/</sup> Es el importe total distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.

<sup>2/</sup> El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable. En 2016 el monto para el estado de Guerrero ascendió a 279,339.4 miles de pesos distribuidos de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 258,632.1 miles de pesos, en el Fondo de Fomento Municipal 10,107.1 miles de pesos y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación 10,600.3 miles de pesos.

<sup>3/</sup> Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

\* El monto que se utilizó para este rubro es el publicado por el Estado de Guerrero, ya que se determinó un monto que no fue participable correspondiente a accesorios.

\*\* El monto que se utilizó para este rubro es el publicado por el Estado de Guerrero, ya que en dicha información se presenta el monto de la parte de gasolinas y diésel rezagadas de años anteriores, con desfase respecto de la información de la SHCP, por ser un fondo autoliquidable.

\*\*\*En el caso del ISR, el monto transferido al estado fue por 835,294.3 miles de pesos, de los cuales, a los municipios correspondió un importe de 114,204.1 miles de pesos; considera el 95.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al personal que prestó un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales. El monto no incluye 12,226.6 miles de pesos que corresponden a recursos de ISR participable enterados en 2015 al estado y que fueron pagados en 2016 a los municipios; además, de 5,959.9 miles de pesos del ISR participable de diciembre de 2016, pagado hasta febrero de 2017.

Nota: Las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable corresponden en un 100.0% a los municipios y los recursos son entregados a éstos directamente por la Federación. Por ello, no forman parte de la muestra de la auditoría.

## **DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR FONDO A LOS MUNICIPIOS**

### **4. Fondo Común (Fondo General de Participaciones, Impuesto Federal sobre Tenencia y uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación)**

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó el cumplimiento de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 12 de febrero de 2016.

Al respecto, la Ley del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en su artículo 27, establece que la proporción a entregar a los municipios es del 20.0% del monto recibido por el estado por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP); del Impuesto Federal sobre tenencia o uso de vehículos; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización Recaudación (FOFIR).

Por su parte, el artículo 29 de la Ley determina que con los recursos participables a los municipios por dichos fondos, se constituirá un Fondo Común de Participaciones a Municipios (Fondo Común) que será distribuido entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

- Las participaciones del fondo en el año 2007.
- Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tenga el fondo en el año para el que se realice el cálculo, en relación con el año 2007, el coeficiente que se obtendrá con los criterios señalados a continuación:
  - 1) 60.0% del índice poblacional de los municipios respecto del total estatal;
  - 2) 30.0% de la ponderación de los ingresos propios per cápita de los municipios, divididos entre su sumatoria;
  - 3) 10.0% de los ingresos propios ponderados por su población, entre la sumatoria del total de los municipios.

De acuerdo con la fórmula de distribución, al aplicarse las operaciones aritméticas se obtiene el coeficiente de distribución del Fondo Común de Participaciones a Municipios, que se debe multiplicar por el 20.0% del monto mensual a distribuir de cada uno de los fondos participables que lo constituyen. Los recursos asignados en 2016 por la SHCP al estado de Guerrero de los seis fondos que integraron el Fondo Común fueron 13,788,945.9 miles de pesos que incluyen los recursos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como, los ajustes por las variaciones en la Recaudación Federal Participable aplicados a los fondos, por lo que el monto distribuido a los municipios fue de 2,757,789.3 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO COMÚN DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto asignado al estado	Monto distribuido a los municipios
Fondo General de Participaciones*	12,834,186.8	2,566,837.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	182,870.2	36,574.0
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	123,988.3	24,797.7
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	59,897.4	11,979.5
Fondo de Compensación ISAN	19,701.4	3,940.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación*	568,301.8	113,660.4
<b>Total</b>	<b>13,788,945.9</b>	<b>2,757,789.3</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016 y Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero.

\* Incluye el monto del FEIEF distribuido a los municipios por 51,726.4 miles de pesos del Fondo General de Participaciones y 2,120.1 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Con base en lo anterior, se determinó que para los fondos que integran el Fondo Común de Participaciones a Municipios existe una fórmula y criterios específicos para su distribución entre los municipios, que considera que se debe distribuir al menos el 20.0% del monto asignado a los municipios en concordancia con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; además, la fórmula y los criterios para su cálculo fueron aprobados por la Legislatura local.

### 5. Fondo General de Participaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó que esta dependencia realizó el cálculo mensual de la fórmula de distribución, con base en las variables establecidas en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero para determinar el Fondo Común de Participaciones a Municipios, que es un Fondo Común integrado en el estado de Guerrero, mediante el cual se distribuyen entre los municipios los recursos de las participaciones federales, entre ellos, los del Fondo General de Participaciones (FGP). Al respecto, la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes del FGP y corroboró que, conforme a la normativa, se utilizaron los ponderadores establecidos en la fórmula y las fuentes de información consideradas para su cálculo; es decir, la última información de población publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a saber, la Encuesta Intercensal 2015, así como la información de los ingresos propios (al 31 de diciembre de 2014) de los 81 municipios, remitida mediante oficio por la Auditoría General del Estado de Guerrero. Por lo anterior, se verificó que los montos distribuidos entre los 81 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado.

La SHCP transfirió, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, 12,575,554.8 miles de pesos al estado de Guerrero, correspondientes al Fondo General de Participaciones, de los cuales, el estado distribuyó entre sus municipios 2,515,111.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos del FGP entregados a la entidad federativa. En el primer trimestre de 2016 se transfirieron al estado 258,632.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el Fondo General



de Participaciones, de los que correspondieron 51,726.4 miles de pesos a los municipios, por lo que, al considerarse dichos recursos, el monto total participado a los municipios fue de 2,566,837.4 miles de pesos, que conformaron el 20.0% del FGP, ya que los recursos del FEIEF se deben distribuir de manera análoga a lo determinado para el Fondo General de Participaciones en la entidad federativa.

Respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo General, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de mayo; el primer ajuste de 2016 en junio; y el segundo ajuste de 2016, en octubre.

De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluye que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa el 20.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los coeficientes de distribución y criterios establecidos por la Legislatura local.

## **6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó que se realizó el cálculo mensual de la fórmula de distribución, con base en las variables determinadas en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para determinar el Fondo Común de Participaciones a Municipios, que incluye los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); al respecto, la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo conforme a lo establecido en la normativa (especificado en el resultado 4); y constató que los montos distribuidos entre los 81 municipios de la entidad fueron el resultado de la multiplicación del monto del fondo asignado mensualmente, por el coeficiente de distribución determinado.

Los recursos pagados por la SHCP en el ejercicio fiscal 2016 al estado de Guerrero, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ascendieron a 182,870.2 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron a los municipios 36,574.0 miles de pesos, correspondientes al 20.0% de los recursos asignados a la entidad federativa, conforme a lo establecido en la normativa federal y local.

Por otra parte, los ajustes cuatrimestrales a las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas), se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de mayo; el primer ajuste de 2016, en junio, el cual presentó saldo a cargo del estado y tuvo afectaciones en el mes de julio, por lo que el estado no distribuyó recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en ese mes; y el segundo ajuste de 2016 se aplicó en octubre y se distribuyó en noviembre.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa el 20.0% del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con base en los coeficientes de distribución y criterios establecidos por la Legislatura local.

## **7. Fondo del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos**

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó el cálculo mensual del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos conforme a lo establecido en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, que indica que en el caso de que la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007, no se aplicará la fórmula y la distribución se debe realizar en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido del fondo en 2007; dicho criterio se utilizó para el cálculo de todos los meses con excepción de lo distribuido en marzo, mes en el que se utilizó el factor determinado con la fórmula de distribución del Fondo Común. Lo anterior fue cotejado por la ASF con la información proporcionada por el estado, por lo que se determinó que los coeficientes se aplicaron de manera correcta en la distribución de los recursos a los municipios.

Los recursos del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos son autoliquidables por la entidad federativa, por lo que para el cálculo de los recursos participables a los municipios, el estado de Guerrero en 2016 reportó un monto de 123,988.3 miles de pesos, que incluyen accesorios y estimaciones mensuales de la tenencia.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que en 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa un monto de 24,797.7 miles de pesos, equivalente al 20.0% del Impuesto de sobre tenencia o uso de vehículos, con base en los coeficientes de distribución y criterios establecidos por la Legislatura local.

## **8. Fondo del Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó el cálculo mensual de la fórmula con las variables determinadas en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero para la distribución de los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN); la fórmula no se aplicó para el monto a distribuir en abril, ya que recaudación federal participable fue menor a la observada en el año 2007 y la distribución se llevó a cabo en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo con el coeficiente que cada municipio recibió en 2007.

En el caso del ISAN, que es un fondo autoliquidable, se verificó que el monto participable a los municipios incluyó accesorios, por lo que ascendió a 59,897.4 miles de pesos, de los cuales se distribuyeron a los municipios 11,979.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo en 2016.

## **9. Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó el cálculo mensual de la fórmula de distribución, que se realizó con base en las variables determinadas en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para determinar el Fondo Común de Participaciones a Municipios; al respecto, la ASF replicó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes del fondo, como se detalla en el resultado número 5 de este informe.

En el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, los recursos pagados por la SHCP en el ejercicio fiscal 2016 al estado de Guerrero ascendieron a 19,701.4 miles de pesos, de los cuales se distribuyeron a los municipios 3,940.3 miles de pesos, correspondientes al 20.0% de los recursos asignados a la entidad federativa por este fondo, conforme a lo establecido en la normativa federal y local.

#### **10. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó que se realizó el cálculo mensual de la fórmula de distribución, con base en las variables determinadas en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para determinar el Fondo Común de Participaciones a municipios, de manera específica para los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación; al respecto, la ASF constató que la información de las variables incluidas en la fórmula de distribución son consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado.

Conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la SHCP entregó 557,701.6 miles de pesos al estado de Guerrero correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales el estado distribuyó de manera trimestral entre sus municipios 111,540.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos de este fondo asignados a la entidad federativa. En el primer trimestre de 2016 se transfirieron al estado 10,600.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el FOFIR, de los que 2,120.1 miles de pesos correspondieron a los municipios; así, el monto total participado a los municipios fue de 113,660.4 miles de pesos, que conformaron el 20.0% del FOFIR, los cuales se distribuyeron entre los municipios conforme a la normativa.

Por otra parte, respecto de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación, éstos se integraron dentro de las publicaciones del estado; así, el cuarto ajuste trimestral de 2015 y el ajuste definitivo de 2015 se incluyeron en la publicación del primer trimestre; el primero y segundo ajuste de 2016 se incluyeron en la publicación del segundo trimestre; y el tercer ajuste en ése trimestre de 2016.

#### **11. Fondo de Fomento Municipal**

Con base en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó el cumplimiento de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y del Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2016.

Conforme a lo anterior, se constató que el estado dispuso de una fórmula para la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM), la cual fue aprobada por la Legislatura local y está contenida en el artículo 31 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero. Los elementos fundamentales de la fórmula o criterios de distribución del Fondo de Fomento municipal son los siguientes:

- a) Se garantiza que los municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70.0% del excedente del Fondo en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio;
- b) Aquellos municipios que hubieren convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30.0% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.

De forma específica, las participaciones federales son distribuidas mediante el 70.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio i en el año t, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, para lo cual se tomó la última información oficial que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para los Tabulados de la Encuesta Intercensal, publicada el 08 de diciembre de 2015 y el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal se distribuye en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirán los municipios en 2016, siempre y cuando hayan firmado convenio con el estado para la recaudación y administración del impuesto predial.

Con base en lo anterior, se verificó que para el Fondo de Fomento Municipal existe una fórmula y criterios específicos de distribución de los recursos entre los municipios, aprobados por la Legislatura local.

**12.** Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó que esta dependencia realizó el cálculo mensual de la fórmula, con base en las variables determinadas en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para determinar la distribución del Fondo de Fomento Municipal; al respecto, la ASF realizó el cálculo mensual para la determinación de los coeficientes de dicho fondo y verificó que los montos distribuidos entre los 81 municipios de la entidad fueron el resultado de multiplicar el importe asignado mensualmente en el Fondo de Fomento Municipal, por el coeficiente de distribución determinado.

La entidad federativa indicó que 7 de los 81 municipios que integran el estado de Guerrero acordaron que la administración y el cobro del impuesto predial se realice por el gobierno estatal, por lo que pudo acceder al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal previsto en la fórmula de la distribución de este fondo entre las entidades federativas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, la entidad fiscalizada sólo proporcionó 6 de los 7 Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Tributaria para la Administración del Impuesto Predial.

La SHCP, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, transfirió 445,850.9 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal al Gobierno del Estado de Guerrero; adicionalmente, en el mes de abril, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, se transfirieron recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para el FFM, por 10,107.1 miles de pesos, por lo que el monto total ascendió a 455,958.0 miles de pesos, los cuales se distribuyeron entre los municipios conforme a la normativa.

Por otra parte, respecto de los ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, éstos se integraron correctamente dentro de las publicaciones del estado; así, el tercer ajuste cuatrimestral de 2015 se incluyó en la publicación del mes de febrero; el ajuste definitivo de 2015 se incluyó en la publicación de mayo; el primer ajuste de 2016 en junio; y el segundo ajuste de 2016, en el mes de octubre.

Respecto de la distribución mensual del Fondo de Fomento Municipal a los municipios, en el mes de febrero de 2016 se calculó erróneamente la distribución del fondo y se afectó a un municipio. De acuerdo con el cálculo realizado por la ASF, el municipio de Acapulco de Juárez recibió 33.4 miles de pesos menos de lo que le correspondía conforme a su coeficiente de distribución, los cuales fueron distribuidos entre los 80 municipios restantes.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en los coeficientes de distribución y criterios establecidos por la Legislatura Local; sin embargo, la distribución del fondo tuvo errores de cálculo y se afectó al municipio de Acapulco de Juárez. Además, la entidad federativa sólo presentó 6 de los 7 convenios de colaboración administrativa en materia tributaria, para la Administración del Impuesto Predial, considerados como requisito para que la entidad federativa accediera al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 16-A-12000-02-1822-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de 33,446.66 pesos (treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su transferencia a la cuenta del municipio de Acapulco de Juárez, debido a la distribución incorrecta de las participaciones federales del mes de febrero de 2016, por lo cual se entregó un monto inferior a este municipio, respecto del que le correspondía, el cual deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización, con la evidencia documental de la transferencia de los recursos respectivos al municipio.

#### **13. Fondo de Infraestructura Municipal (Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diésel, Artículo 4-A, fracción I y II de la LCF)**

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó el cumplimiento de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y del Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del Estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2016.

Al respecto, en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHG), en su artículo 30, se establece la integración de un Fondo de Infraestructura a Municipios (FIM) con base en los criterios siguientes:

- a) El 20.0% de la recaudación estatal de las Cuotas a la venta Final de gasolinas y diésel a que se refiere el artículo 4-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y;

- b) El 20.0% del Fondo de Compensación previsto en el artículo 4-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Infraestructura a Municipios se debe distribuir de acuerdo a sus coeficientes, los cuales son: el 70.0% en relación directa al número de habitantes por municipio, con base en la información estadística más reciente que al efecto dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el 30.0% conforme a la recaudación per-cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población de cada municipio que integra el estado en 2015; en ese sentido, se atiende el criterio del 70.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución de los fondos conforme al criterio poblacional.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Infraestructura a Municipios, IEPS gasolina y diésel (9/11) y el Fondo de Compensación (2/11) existe una fórmula y criterios específicos para su distribución entre los municipios, los cuales fueron aprobados por la Legislatura local; además, se atiende lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que en su artículo 4-A establece que debe distribuirse cuando menos en un 70.0% atendiendo a los niveles de población.

**14.** Con la revisión realizada a la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y del Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2016, se verificó que fueron correctas las estimaciones realizadas por el estado para determinar los montos transferidos a los municipios mediante el Fondo de Infraestructura Municipal (art. 4-A, fracción I) y el Fondo de Compensación (art. 4-A, fracción II), tanto del 70.0% que debe distribuirse en relación con la población de acuerdo con la última información dada a conocer por el INEGI, como del 30.0% que se basa en la recaudación per-cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población. Para acreditar el cálculo de los coeficientes, la entidad fiscalizada proporcionó las memorias de cálculo, y dichos coeficientes coincidieron con los determinados por la ASF.

Es importante señalar, que las cifras del IEPS de gasolina y diésel publicadas por el estado no coincidieron con las reportadas por la SHCP; al respecto, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero incluyó las autoliquidaciones de la recaudación de gasolina y diésel en meses distintos a lo reportado en las cuentas por liquidar por fondo, por lo que, el monto que correspondió a lo recaudado en noviembre de 2015 se incluyó en el monto pagado de enero 2016; el autoliquidable recaudado de diciembre de 2015 se consideró en el pago de febrero de 2016; el importe recaudado de enero de 2016, se hizo efectivo en el pago de marzo y los montos recaudados de octubre y noviembre 2016 se pagaron con el monto a distribuir de diciembre 2016; además, no fueron considerados 81.8 miles de pesos referentes a autoliquidaciones de la recaudación de gasolina y diésel reportados por la SHCP, correspondiente a lo recaudado en octubre de 2016.

Conforme a lo anterior, de los recursos correspondientes al estado de Guerrero de las Cuotas a la Venta Final de gasolinas y diésel, que ascendieron a 390,623.6 miles de pesos que incluyen autoliquidables, se distribuyeron a los municipios 78,124.7 miles de pesos, correspondientes al 20.0% de los recursos asignados a la entidad federativa y el Fondo de Compensación

ascendió a 523,139.0 miles de pesos, de los que se distribuyeron 104,627.8 miles de pesos a los municipios, es decir, el 20.0% de los recursos, conforme a lo establecido en la normativa federal y local.

De esta forma, con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se distribuyó a los municipios de la entidad federativa, de manera correcta, el Fondo de Infraestructura a Municipios, equivalente al 20.0% de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de gasolinas y diésel y al 20.0% del Fondo de Compensación, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la Legislatura local.

### **15. Fondo del Impuesto sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del estado el monto de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, que fueron cubiertos con recursos propios o participaciones federales, se verificó que el estado recibió recursos por 835,294.3 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el monto del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó un monto de 120,164.0 miles de pesos para los municipios; sin embargo, el monto participable de diciembre de 2016 por 5,959.9 miles de pesos, se pagó hasta febrero de 2017. Además, a cuatro municipios se les ministraron con un mes de desfase los recursos enterados en mayo, ya que no se pagaron hasta el mes de julio.

De igual forma, se identificaron otras diferencias de 12,226.6 miles de pesos entre el ISR participable reportado por la SHCP y lo pagado a los municipios por el estado, las cuales, con las aclaraciones formuladas por la entidad fiscalizada, se identificó que correspondían a adeudos del mes de diciembre de 2015 por 5,974.3 miles de pesos al municipio de Acapulco de Juárez y 731.4 miles de pesos al de Chilapa de Álvarez que se pagaron en febrero de 2016; por su parte, 5,521.0 miles de pesos notificados por la SHCP en el mes de julio de 2015, participables al municipio de Acapulco de Juárez, se pagaron en septiembre de 2016.

#### **16-A-12000-02-1822-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Guerrero instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias a efecto de que se precise en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, la disposición de realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) participable a los municipios y sus organismos municipales que hayan enterado a la SHCP salarios pagados con recursos propios o participaciones federales, dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## **TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**16.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del estado presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2016 de cuatro cuentas con el Banco Santander (México) S.A., Institución de banca múltiple, determinadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero para la recepción y el pago de las participaciones federales.
- Estados de la situación patrimonial de enero 2016 a enero 2017 del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, identificado con el número 573, celebrado por el Estado de Guerrero y el Banco INVEX, S. A., Institución de banca múltiple, utilizada para la recepción y el pago de las participaciones federales a los municipios para el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal.
- Cartas de instrucción de pago de participaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero al Banco INVEX, S.A., Institución de banca múltiple de enero 2016 a enero 2017.
- Comprobantes de pago del departamento de caja sobre los recursos de participaciones federales ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero de enero de 2016 a febrero de 2017.
- Registro contable de los auxiliares de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y pago de participaciones federales por el Gobierno del estado.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a los 81 municipios de la entidad un total de 3,784,832.6 miles de pesos por concepto de participaciones federales (señalados en los oficios de ministración a los municipios), correspondientes a la Cuenta Pública 2016, que considera un monto de 805,028.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron realizadas a los municipios del estado. Dicho monto coincide con el determinado con la aplicación de la fórmula de distribución que indica la normativa local. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:



PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE  
AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	3,784,832.6
Fondo General de Participaciones	2,515,111.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	111,540.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	36,574.0
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	24,797.7
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,979.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,940.3
Art. 4o-A, fracción I	78,124.7
Art. 4o-A, fracción II	104,627.8
Fondo de Fomento Municipal	445,850.9
Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura a Municipios (FAEIM)	274,128.7
ISR Participable*	114,204.1
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**	63,953.6
<u>Deducciones efectuadas:</u>	805,028.1
Crédito simple (MONEX)	545,117.7
Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (Fideicomiso F/10130)	24,444.7
Convenio de Adhesión al Fondo de Contingencia	57,126.8
Afectaciones a participaciones federales por incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones señaladas en la Ley del ISSSTE	11,376.4
Convenios por anticipo de participaciones federales	131,296.3
Afectaciones a participaciones federales por falta de pagos de enteros de retenciones del ISR	7,745.3
Retenciones de laudos laborales a las participaciones federales	27,920.9
<b>Total ministrado</b>	<b>2,979,804.5</b>

FUENTE: Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, 2016. Los recursos del art. 4-A fracciones I y II se pagaron a los municipios de enero a diciembre de 2016, por su parte el resto de los fondos se ministró con un mes de desfase a los municipios, de febrero de 2016 a enero de 2017.

\*No incluye un monto por 12,226.6 miles de pesos que corresponden a recursos de ISR participable enterados en 2015 al estado y que fueron pagados en 2016 a los municipios. Además, de 5,959.9 miles de pesos del ISR participable de diciembre de 2016 pagado hasta febrero de 2017.

\*\*Se considera el monto distribuido a los municipios del FEIEF en el primer trimestre de 2016 por los importes siguientes: 51,726.4 miles de pesos del Fondo General de Participaciones; 2,120.1 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación; y 10,107.1 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal.

Para acreditar la efectiva ministración de los recursos participables a los municipios, se corroboró con los estados de cuenta bancarios y estados de situación patrimonial proporcionados por la entidad federativa que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos depositados a los municipios coincidieron con los montos

contenidos en las constancias de liquidación, mediante los cuales el gobierno del estado dio a conocer a los municipios la cifra mensual a depositar.

En el mismo sentido, se verificó que las cuentas bancarias establecidas por los municipios y notificadas mediante oficio al gobierno del estado para recibir las participaciones federales, fueron en las que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero depositó los recursos; no obstante, se pagaron con cheque en algunos meses por solicitud de cinco municipios, lo cual fue justificado por la entidad fiscalizada.

En relación con lo anterior, no fue posible verificar el pago de los recursos en las cuentas bancarias determinadas por los municipios para el Fondo General de Participaciones, y para el Fondo de Fomento Municipal, que fueron ministrados por la TESOFE en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago núm. 573 con el Banco INVEX, S. A., Institución de banca múltiple, ya que los estados de la situación patrimonial del fideicomiso no permiten identificar la cuenta a la cual se transfirieron los recursos, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó un archivo remitido por la institución financiera que incluía las claves de rastreo de las cuentas bancarias de depósito; cabe señalar que no se encontró registro del municipio de Zihuatanejo de Azueta, por lo que la fecha de aplicación y la cuenta destino de los recursos por 116,772.7 miles de pesos del Fondo General de Participaciones y 30,596.5 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal no fue posible identificarlos, ya que de manera general la información financiera reportada por el fideicomiso no permite la trazabilidad y la efectiva transparencia de los recursos.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por las 81 tesorerías de los municipios o el área afín en el municipio, para acreditar los ingresos municipales por participaciones federales e ISR participable durante el ejercicio fiscal 2016.

En lo que corresponde a la oportunidad de las ministraciones, el gobierno estatal transfirió a sus municipios los recursos de los fondos de participaciones federales en tiempo y forma, excepto los del Fondo Común de Participaciones a Municipios (de manera específica el Fondo de Compensación y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), del Fondo de Fiscalización y del ISR participable, sin que se pagaran rendimientos financieros por el retraso en la entrega. Por lo anterior, la ASF calculó los rendimientos financieros respectivos por el retraso en la ministración de los recursos a los municipios, una vez transcurridos los cinco días posteriores a su recepción por el estado; su importe ascendió a 11.2 miles de pesos del Fondo Común (Fondo de Compensación ISAN y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios) y 142.6 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación; por su parte, en el ISR participable se presentaron retrasos en todos los meses, pero los mayores desfases correspondieron a los recursos de mayo que no se pagaron hasta julio y los recursos radicados en diciembre que no fueron pagados hasta febrero de 2017, por lo que los rendimientos financieros ascienden a 490.4 miles de pesos.

Con el análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio fiscal 2016 se ministró la totalidad de los recursos de participaciones a los municipios del estado; sin embargo, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero transfirió fuera de los plazos establecidos en la normativa los recursos de las participaciones federales y del

ISR participable de los municipios, sin que se entregaran rendimientos financieros por el retraso presentado.

#### 16-A-12000-02-1822-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de 644,165.11 pesos (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 11/100 M.N.), por entregar de manera extemporánea las participaciones federales a los 81 municipios del estado, sin los rendimientos financieros correspondientes, los cuales deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización, con la evidencia documental de la transferencia de los recursos respectivos a cada municipio.

**17.** Con el análisis de la información de las deducciones realizadas en 2016 a las participaciones federales de los municipios, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, se verificó que a los 81 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales correspondieron a:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE  
AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos y número)

Deducciones y afectaciones	Monto	Municipios
A nivel federal:		
Afectaciones a participaciones federales por incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones señaladas en la Ley del ISSSTE	11,376.4	1
Afectaciones a participaciones federales por falta de pagos de enteros de retenciones del ISR	7,745.3	3
A nivel estatal:		
Crédito simple (MONEX)	545,117.7	1
Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (Fideicomiso F/10130)	24,444.7	80
Convenio de Adhesión al Fondo de Contingencia	57,126.8	17
Convenios por anticipo de participaciones federales	131,296.3	32
Retenciones de laudos laborales a las participaciones federales	27,920.9	32
<b>Total</b>	<b>805,028.1</b>	

FUENTE: Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, 2016.

Se verificó que se realizaron deducciones a las participaciones federales de los municipios que ascendieron a 805,028.1 miles de pesos. Para justificar los descuentos efectuados el Gobierno del estado proporcionó la documentación siguiente:

- Convenios de anticipo de participaciones de los que se verificó que el monto del préstamo, las cantidades deducidas y los intereses aplicados a 32 municipios corresponden con lo especificado en los documentos.
- Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130

(FONSOL), para el cual se aplicaron afectaciones para todos los municipios, a excepción de Chilapa de Álvarez que es el único municipio que no es beneficiario del fondo, con lo que se verificó que los descuentos corresponden al 1.0% de las participaciones municipales (FGP) conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del Fondo, publicadas el 18 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero; sin embargo, no se entregaron los 80 convenios de adhesión de los municipios que participan en el fideicomiso. Respecto de la aplicación del pago, se verificó que de manera mensual se realizaron las transferencias al fideicomiso F/10130, conforme al monto descontado a los municipios.

- Oficios emitidos por la Dirección de Enlace y Administración de Participaciones y Convenios de la SHCP, mediante los cuales informa la afectación a las participaciones federales de los municipios por créditos fiscales firmes, los cuales derivaron de la falta de pago de los enteros de retenciones de ISR de los municipios de Acapulco de Juárez, Coyuca de Catalán y San Marcos. Con la revisión se verificó que las afectaciones aplicadas a los municipios corresponden con lo informado por la SHCP; sin embargo, durante el mes de junio se detectó que la deducción aplicada al municipio de Acapulco de Juárez por 4,502.2 miles de pesos fue incorrecta, ya que de acuerdo con el oficio 351-A-DGPA-143 debió ser de 3,810.7 miles de pesos, la diferencia por 691.6 miles pesos debió aplicarse al municipio de Coyuca de Catalán, pero no se presentó documentación que acredite el reintegro al municipio afectado. Además, no se proporcionaron los Convenios de Compensación de Adeudos en el Impuesto Sobre la Renta firmados por los municipios.
- Convenios de adhesión al Fideicomiso 573 (Fondo de Contingencia) mediante los cuales 17 municipios acordaron afectaciones correspondientes al 10.0% mensual del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, con lo que se verificó que las afectaciones fueron aplicadas a estos fondos de manera mensual conforme al porcentaje previsto. De igual forma, se revisó que, en 2016, sólo 16 municipios solicitaron la devolución del saldo de sus aportaciones al fondo de contingencia, así como de los rendimientos generados, sin que se detectaran irregularidades en el proceso.
- Contrato de fideicomiso identificado con el número F/1831 por concepto de contratación de un crédito simple, celebrado entre el Municipio de Acapulco de Juárez y Banco Monex, S.A., Institución de banca múltiple; se verificó que la contratación del crédito fue autorizado por el cabildo del municipio y por la Legislatura Local; además, los montos de los descuentos fueron correctos y corresponden al 70.0% establecido en el convenio, y se aplicaron al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, en cada caso. De igual forma, se corroboró que el monto de la deducción fue transferido en su totalidad y de manera mensual a la institución bancaria con la que el municipio conformó el fideicomiso.

En relación con las deducciones relativas a 32 municipios por laudos laborales, aplicadas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, que ascendieron a 27,920.9 miles de pesos, se presentó documentación que no permitió acreditar que los montos mensuales de los descuentos corresponden a los comprometidos por los municipios.

Además, de las deducciones efectuadas por 11,376.4 miles de pesos al municipio de Chilpancingo de los Bravo por incumplimiento en el pago de cuotas, aportaciones y prestaciones señaladas en la Ley del ISSSTE, aplicadas al Fondo General de Participaciones, se determinó que los montos de los oficios firmados por el tesorero general del ISSSTE, remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) para informar las deducciones, no coincidieron con los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, excepto para el mes de enero, sin que se presentaran las justificaciones o aclaraciones correspondientes, por lo que no se comprobaron 9,599.9 miles de pesos; además, no se proporcionó el Convenio de reconocimiento de Adeudos recíprocos y forma de pago celebrado por el municipio.

Conforme a lo anterior, el Gobierno del estado presentó irregularidades por la falta de documentación que justifique los descuentos efectuados y por la aplicación incorrecta de deducciones a un municipio.

#### **16-A-12000-02-1822-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de 38,212,385.03 pesos (treinta y ocho millones doscientos doce mil trescientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su pago a los terceros correspondientes, por la falta de pago a éstos de las deducciones efectuadas a las participaciones federales de 34 municipios del estado en el ejercicio fiscal 2016, el cual deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la transferencia de los recursos respectivos a cada uno de los terceros.

#### **TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**18.** Con la revisión de los documentos proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (SEFINA), se verificó que en la página de Internet de esta dependencia existe un apartado denominado Participaciones a Municipios, que tiene un sistema de consulta que puede ser utilizado por el público en general y permite la exportación de datos en formato Excel con el desglose mensual de las participaciones federales.

De igual forma, se comprobó que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, mediante el Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2016, las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales. Sin embargo, el calendario de entrega del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal publicado, no se presentó conforme al formato del anexo I de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y la información de los fondos se detalló en cuadros independientes que no indicaban los porcentajes de distribución correspondientes a cada municipio y los montos incluyeron decimales, por lo que no correspondió con el formato del anexo II de los Lineamientos emitido por la SHCP.

La publicación del Acuerdo se realizó dentro del plazo establecido, el 12 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; en la página de Internet de la SEFINA se incluyó la liga para su descarga y consulta electrónica.

Respecto de los acuerdos por los que se dan a conocer los montos de las participaciones entregadas a los municipios del Estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a Municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, se determinó que incluyeron los montos pagados por concepto de participaciones federales a cada municipio, expresados en pesos, sin decimales y con el monto acumulado trimestral; sin embargo, no se presentó el desglose mensual de los montos pagados, en ninguna de las publicaciones trimestrales, por lo que no se presentó conforme al anexo III de los Lineamientos. Las publicaciones trimestrales se realizaron dentro de los 15 días una vez culminado el trimestre, a saber, el 12 de abril de 2016, el 15 de julio de 2016, el 7 de octubre de 2016 y el 13 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; además, se incluyó la liga para su descarga y consulta en la página de Internet de la SEFINA.

Igualmente, se verificó que no existe la publicación referente a la aplicación de ajustes a participaciones federales en la entidad, ya que los ajustes del ejercicio fiscal fueron publicados en cada uno de los acuerdos trimestrales, sin que se realizara una publicación específica para informar conforme a los Lineamientos emitidos por la SHCP, en sus anexos IV, V y VI.

#### **16-B-12000-02-1822-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron conforme a los formatos establecidos, la información del calendario de entrega y el porcentaje de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios. Tampoco presentaron la información trimestral del importe de las participaciones entregadas y el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los formatos establecidos y con las características definidas en la normativa.

Esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por el personal auditor, con el oficio número DGEGF/781/2017 del 29 de septiembre de 2017.

#### **FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**19.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Se distribuyó a los municipios, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, al menos el 20.0% del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Compensación del Impuestos Especial sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diésel, y del Fondo de Compensación; además, del 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- Se proporcionó la totalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios para acreditar el pago de las participaciones federales.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- Las áreas encargadas de los procesos de distribución y ministración de las participaciones federales a municipios no tienen una comunicación expedita y adecuada que permita mantener los procesos controlados para garantizar la entrega oportuna de los recursos, conforme a lo establecido en la normativa.
- No existen manuales de procedimientos que detallen las funciones de las áreas encargadas de la distribución, aplicación de las fórmulas o porcentajes autorizados y la ministración de las participaciones federales a los municipios.
- Se presentaron errores en la distribución de un mes del Fondo de Fomento Municipal que afectaron las participaciones entregadas a un municipio.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- Existieron retrasos en la ministración de recursos de los fondos de participaciones federales e ISR participable, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por lo que se determinaron rendimientos financieros que no fueron ministrados a los municipios.
- No se presentó la totalidad de la información que sustente la aplicación de deducciones a las participaciones federales que corresponden a los municipios, ya que no se entregó la documentación siguiente: los Convenios de adhesión por parte de 80 municipios al Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de contingencias naturales del Estado de Guerrero; cheques, dictámenes y aplicación de pagos por laudos laborales; el Convenio de reconocimiento de Adeudos recíprocos y forma de pago; y los Convenios de Compensación de adeudos en el Impuesto Sobre la Renta.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- El Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social municipal, para el ejercicio fiscal 2016, no se publicó conforme

a los formatos establecidos; además, no incluyó los porcentajes a participar a cada municipio y los montos expresados en pesos contenían decimales.

- Los acuerdos por los que se dan a conocer los montos de las participaciones entregadas a los municipios del Estado de Guerrero, en todos los trimestres del ejercicio fiscal 2016, sólo integraron la información acumulada trimestral sin que se presentara su desglose mensual.

**Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- No existe un Sistema Informático Integral que apoye la aplicación de la fórmula o criterios de distribución y ministración de las Participaciones Federales a los municipios.
- No se realizaron auditorías internas ni externas para verificar las actividades relacionadas con la recepción de recursos; cálculo de la distribución de las participaciones federales, así como su entrega a los municipios.

**16-A-12000-02-1822-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Guerrero instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 38,890.0 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 6 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 2 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Guerrero, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 3,510,703.9 miles de pesos, que representaron el 92.8% de los 3,784,832.6 miles de pesos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, principalmente en la distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad; en la generación, entrega y difusión de la información, y en otras actividades vinculadas con los procesos anteriores.



En ese sentido, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, se determinó que la entidad fiscalizada carece de un manual de procedimientos que establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en el proceso de ministración de las participaciones federales a los municipios.

En relación con lo anterior, se determinó que para el Fondo de Fomento Municipal, la entidad fiscalizada lo distribuyó de manera errónea a los municipios en el mes de febrero, por lo que un municipio se vio afectado en 33.4 miles de pesos en el monto recibido.

Asimismo, no dispuso de mecanismos de control que permitieran asegurar la correcta y oportuna distribución y pago de las participaciones que corresponden a los municipios por lo que se determinaron rendimientos financieros por 644.2 miles de pesos, así como para permitir la adecuada disposición y organización de la documentación que soporta las distintas fases del proceso, entre otras, la ministración de las participaciones federales a los municipios; retenciones o deducciones efectuadas a las participaciones federales; el pago a los terceros involucrados; y la publicación y difusión de la información.

Como efecto de ello, no se dispuso, en algunos casos, de la documentación justificativa de las deducciones realizadas a las participaciones federales, ni la comprobación del pago a los terceros destinatarios de las deducciones realizadas, que ascendieron a 38,212.4 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero no cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Tesorería y la Coordinación de Planeación Estratégica y Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 2-A, 3-B, 6, 7, 8, y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley número 427

del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, Artículos 3, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 61 y 70; Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, Artículos 17, 40, 41 y 55; Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, Artículo 26, fracciones I, IV, y X; Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2016.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.